



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	COMPRA	NUMERO CONTRATO	009-2017
--------------------------	---------------	------------------------	-----------------

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
NIT	891.900.343-6
REP. LEGAL	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
IDENTIFICACION	C.C N°16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO
DCTO DE NOMBRAMIENTO	0425 Del 31 De Marzo De 2016
ACTA DE POSESION	0184 Del 31 De Marzo De 2016
DIRECCION	AV SANTANDER 10 50 SALIDA A BOLIVAR
TELEFONO	2295000
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS – DISMEDIHS SAS
NIT	900877335-0
REPRESENTANTE LEGAL	HARVY ANDRES ROSERO RAMIREZ
IDENTIFICACION	C.C N° 1.130.651.034 DE CALI
DIRECCION	CARRERA 9 N° 9-46 BARRIO SANTA ROSA CALI
TELEFONO	3167654839
OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA USO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E DE ROLDANILLO VALLE
VALOR	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$129.710.000)
DURACION	Desde la firma del Acta de Inicio hasta el 28 de Febrero de 2017
C.D.P	053-2017

Entre las partes antes indicadas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes en adelante se identificarán la primera como **CONTRATANTE** y la segunda **CONTRATISTA**, han convenido suscribir el presente Contrato de compra y previa la consideración de que este documento se formaliza, con observancia de las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a esta Empresa Social del Estado, y conforme a las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se registrarán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se registrará por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. Que de acuerdo al formato de planeación contractual se determinó que la entidad requiere contratar la compra de un equipo médico con una empresa de reconocida idoneidad y experiencia, con el

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	COMPRA	NUMERO CONTRATO	009-2017
--------------------------	---------------	------------------------	-----------------

objetivo de ejecutar el proyecto establecido para este concepto, con la finalidad de cumplir con los procesos que coadyuvan la misión de la empresa, en el presente año. 4. Que el contratista, ha presentado propuesta dentro de los términos de la invitación pública y que se ajusta a los requerimientos contractuales y que garantiza la efectividad en la prestación del servicio en la compra del equipo médico, el mismo se encuentra debidamente capacitado y con experiencia en el sector salud, implicando en el proceso contratado. 5. Que el Hospital como Institución Pública prestadora de servicios de salud, conservando el principio de integralidad, debe garantizar la continuidad de la prestación oportuna, suficiente, segura y efectiva de los servicios de salud de baja complejidad y las actividades administrativas que de ella se desprenden, 6. Que con el fin de garantizar la salud pública, y la prestación de un mejor servicio y con el objeto de dotar a la entidad hospitalaria del equipo necesario con tecnología actualizada para una mejor atención de quienes utilizan los servicios de atención en salud en esta localidad se hace necesario celebrar contrato de compra para proveer este. 7. Que es necesario adquirir el equipo indicado y así tener una infraestructura acorde para la buena atención a los usuarios. 8. Que Mediante el estudio y documento previo, elaborado por la entidad, se identifica la necesidad de realizar la presente contratación. 9. Que en el presente contrato se pactan cláusulas excepcionales a favor de la entidad estatal como terminación e interpretación unilateral del contrato, declaratorias de caducidad, por cuanto tiene por objeto la compra del equipo médico para la prestación de un servicio público como es la Salud. 10. Que conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en armonía con el estatuto de Contratación de la entidad, se aplicara en el presente contrato los principios de la Función administrativa y de la gestión fiscal de que trata los artículo 209 y 267 de la Constitución Política, como también demás normas concordantes 11. Con sujeción a la norma antes citada, para la realización de este contrato fue examinada la propuesta de la entidad que en adelante se denomina el Contratista, con base en los criterios objetivos, encontrándose que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 12. En consideración a lo anterior, las partes acuerdan regirse por las normas de derecho civil, comercial y demás normas legales aplicables a la materia, el estatuto de Contratación de la entidad hospitalaria y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** COMPRA DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA USO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E DE ROLDANILLO VALLE. El Contratista bajo la modalidad de compra, vende, cede y transfiere al contratante, los siguientes equipos:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VR.TOTAL
1	Digitalizador de imágenes diagnosticas de Rayos X. Marca Kodak. Modelo Directview-CR-500iew-CR-500, incluye Chasis de tres Tamaños: Grande, Mediano y Pequeño	1	52.000.000
2	Equipo fijo de Rayos X. Marca Universal. Modelo TXR-325. Incluye tubo de Rayos X, Colimador y Consola	1	57.000.000
		Subtotal	109.000.000
		Iva 19%	20.710.000
		Total	129.710.000

Todo lo anterior se entrega en el siguiente estado NUEVOS. EL CONTRATANTE toma dicha compra para sí y la recibe de conformidad del CONTRATISTA en las condiciones de estado, calidad, etc., ya señaladas. Además de las especificaciones, precio y servicios complementarios indicados en la propuesta, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA**

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	COMPRA	NUMERO CONTRATO	009-2017
--------------------------	---------------	------------------------	-----------------

SEGUNDA - VALOR: El precio se fija en la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$129.710.000)**. **CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL se obliga a pagar el valor del presente contrato, en el municipio de Roldanillo Valle, así: **a.- Un pago Anticipado:** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, es decir la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$64.855.000)** con la suscripción del acta de inicio para lo cual se deberán anexar las pólizas requeridas, programa de manejo de anticipo, plan de inversión de los recursos del contrato, todo lo anterior, debidamente aprobado por el Supervisor del Hospital Departamental San Antonio E.S.E. previo al giro por concepto de pago anticipado; **b.-** Un cincuenta por ciento (50%) final la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$64.855.000)** el cual se realizará una vez se haya terminado el contrato y previa suscripción del acta de recibo final. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de este Contrato desde la firma del Acta de inicio hasta el 28 de Febrero de 2017. El plazo podrá prorrogarse si a juicio de la entidad hospitalaria se presentan acontecimientos que así lo justifiquen. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A. El CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de los equipos médicos nuevos y funcionando en las instalaciones del hospital, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes objeto del presente contrato. B. EL CONTRATISTA se obliga a dar garantía del bien, de igual manera se obliga por evicción y redhibición con arreglo a derecho y el adquirente o CONTRATANTE tendrá a requerir saneamiento o reposición del CONTRATISTA en caso de ser necesario. C. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los equipos médicos con todos los documentos soportes de características, manuales y garantías. D) También se obliga a capacitar al personal competente de la entidad en el manejo y cuidado de este equipo. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Constituyen obligaciones a cargo del HOSPITAL, las siguientes: **a.-** Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes; **b.-** Recibir las facturas u otros documentos comerciales que expida el CONTRATISTA y que correspondan a productos efectivamente entregados, como obligación de su pago. **c.-** Se obliga a pagar el precio estipulado en la cláusula segunda. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo. **CLAUSULA OCTAVA. ENTREGA:** Las partes de mutuo acuerdo han convenido en que la entrega los equipos médicos en su totalidad se realizara en las instalaciones de la sede Administrativa del Hospital SAN ANTONIO DE ROLDANILLO E.S.E. (V), en cualquier día y hora hábil previa comunicación de la fecha de entrega dentro de los términos estipulados en la presente minuta. Para todos los efectos contractuales las partes convienen en que la entrega se entenderá realizada en el momento en que el HOSPITAL reciba a satisfacción los equipos médicos objeto del Contrato, en las condiciones y características de los mismos, para lo cual se firmara la respectiva acta de recibo a satisfacción. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión al desarrollo y ejecución del objeto de que trata la cláusula primera del presente contrato será ejercida por el Almacenista General del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo o en quien esta delegue. **PARAGRAFO:** Será obligación del funcionario que ejerza la Supervisión conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	COMPRA	NUMERO CONTRATO	009-2017
--------------------------	---------------	------------------------	-----------------

en desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá hacer cesión de este contrato, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del valor del contrato. Dicha suma será posible ejecutarla haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GARANTÍAS:** El CONTRATISTA otorgará a favor del CONTRATANTE una garantía única para amparar los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo. **b. CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO:** Este amparo se entenderá cubierto con la garantía otorgada por el fabricante o concesionario de los equipos médicos por la suma equivalente al 30% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y un año (1) más. **c. DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO:** Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización. Su aprobación será requisito previo para realizar el desembolso del anticipo por parte del Hospital. El incumplimiento de lo anterior, acarreará la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en las normas vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Roldanillo (V). **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudios y Documentos Previos. 2. Invitación y Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. La garantía requerida en la cláusula - Garantías. 4. Todos los documentos pre, contractuales y pos contractuales que evidencien la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del contrato. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejará constancia. **PARÁGRAFO UNICO:** Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no logren un acuerdo respecto del contenido de esta, el contratista, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por si misma el contrato, en forma directa y en el estado en que se encuentre, dentro de los cuatro (04) meses siguientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	COMPRA	NUMERO CONTRATO	009-2017
--------------------------	---------------	------------------------	-----------------

suscripción del mismo, y el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DEL CONTROL SOCIAL:** El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los Un (01) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017).

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	HARVY ANDRES ROSERO RAMIREZ Rep. Legal DISMEDIHS SAS Contratista

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co